

## Alerta Minería

### Resolución Directoral 0378-2020-MINEM-DGM

#### Aspectos importantes

- Acreditación de inversión mínima. El plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (“**DAC**”) correspondiente al año 2019 vence de acuerdo con el siguiente cronograma, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes (“**RUC**”) de los titulares de la actividad minera:

Último dígito del RUC	Fecha de vencimiento
Titulares sin RUC	25 de septiembre de 2020
0-2	28 de septiembre de 2020
3-5	29 de septiembre de 2020
6-9	30 de septiembre de 2020

- De acuerdo con el Anexo II de esta resolución, están obligados a presentar la DAC los titulares de actividad minera, entendiéndose como tales, entre otros, a los siguientes:
  - Que tengan estudios ambientales aprobados, sin importar si los mismos se encuentran vigentes.
  - Que hayan dado inicio de sus actividades mineras o que la autoridad competente haya autorizado el inicio de las mismas.
  - Que la autoridad fiscalizadora competente haya comprobado que se ha realizado actividad minera o que las mismas vienen realizándose.
  - Que vienen presentando sus estadísticas mensuales.
  - Que se encuentren en etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas.
  - La realización de acreditación de la inversión mínima correspondiente al año 2019 se ha ampliado hasta el 30 de septiembre de 2020 (artículo 5 del Decreto Supremo No. 011-2017-EM).
- La presentación de la DAC se realiza vía internet (<http://extranet.minem.gob.pe>), para ello los titulares de actividad minera deberán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (las modalidades de obtención de estos datos se detallan en el Anexo I de esta resolución).
- Cabe precisar que, el incumplimiento de la presentación de la DAC por los titulares de actividad minera, dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Publicación: 15 de junio de 2020.

Vigencia: 16 de junio de 2020.